

DEMOCRACIA Y DERECHOS: UNA RELACIÓN PUESTA EN JAQUE POR LAS RESISTENCIAS DE GÉNERO EN CHILE¹

DEMOCRACY AND RIGHTS: A RELATIONSHIP CHALLENGED BY GENDER RESISTANCE IN CHILE

Verónica Aranda Friz

Universidad de Chile

ORCID: 0000-0003-4404-1894

mvaranda@uchile.cl



| Resumen |

La esfera política sigue siendo un espacio altamente masculinizado, no solo en el acceso de las mujeres en ocupar cargos de representación en el poder, sino también en los modos relacionales donde las mujeres encuentran múltiples resistencias para participar e incidir en las decisiones y en los procesos de negociación política. Este artículo examina críticamente las estrategias discursivas en que se expresaron las resistencias de género, en el proceso sociohistórico en Chile respecto del accionar afirmativo. Se examina la primera instauración del gabinete paritario el año 2006, luego el proceso de debate de la Ley N.º 20.840 el año 2015 que instauró un sistema de cuotas en las elecciones parlamentarias y más tarde, el año 2020, la discusión respecto de la aprobación de la Ley N.º 21.216 que estableció Paridad de Género en el Proceso Constituyente. Y demostrar analíticamente como se configura una matriz ideológica-discursiva que se devela como sustento en el que operan las resistencias de género para mantener la subrepresentación política femenina en los cargos de poder.

Palabras clave: Democracia; Participación política; Acciones afirmativas; Discursos; Violencia contra las mujeres en política.

| Abstract |

The political sphere continues to be a highly masculinized space, not only in terms of women's access to representative positions of power, but also in the relational modes in which women encounter multiple resistances to participate and influence decision-making and political negotiation processes. This article critically examines the discursive strategies in which gender resistance was expressed in the socio-historical process in Chile regarding to affirmative action. Firstly, the parity cabinet's first establishment (in 2006) was

¹ Recibido/Received: 23/12/2022

Aceptado/Accepted: 23/01/2023

examined. Thereafter the discussion process of Law 20,840 (in 2015), which established a quota system in parliamentary elections, and, in 2020, the debate regarding the approval of Law 21,216 which established Gender Parity in the Constituent Process. In the end, it is analytically demonstrated how an ideological-discursive matrix is set, in which gender resistances operate to maintain a female political underrepresentation in positions of power.

Keywords: Democracy; Political participation; Affirmative actions; Discourses; Violence against women in politics.

| Introducción |

Existe un importante marco normativo que establece los derechos políticos de las mujeres en declaraciones, pactos y convenciones². Además de los tratados internacionales y regionales e instrumentos políticos internacionales y de carácter regional. Así como la relevancia de las Conferencias Regionales sobre la Mujer, en las cuales se han aprobado e impulsado una serie de acuerdos que han avanzado en colocar la titularidad de derechos y la autonomía como base para la igualdad y el desarrollo sostenible.

Si bien la región de América Latina ha avanzado en materia legislativa y normativa, en la resolución de consensos y compromisos regionales, así como en la implementación de sistemas de leyes de cuota o paridad, persisten resistencias de género que mantienen y refuerzan barreras que limitan las posibilidades reales de acceso a la participación política de las mujeres en la institucionalidad estatal en el poder político, además de configurarse una forma más compleja de resistencia, como es el caso de la violencia contra las mujeres en política, evidenciando el cruce entre desigualdad, discriminación de género y violencia contra las mujeres en la política.

En este contexto, las democracias contemporáneas que proclaman la igualdad como principio vertebrador, la materialización de ese principio es deficitaria y en la práctica han sido y siguen siendo modelos de un poder político masculinizante exclusivo.

En Chile la discusión de la ley de cuotas en el Congreso, así como el debate por la paridad comenzó tardíamente, a diferencia de países vecinos, lo que se tradujo en una baja representatividad y más aún en el acceso a cargos de mayor poder. Tanto la instauración del gabinete paritario el año 2006, luego la aprobación de la Ley N.º 20.840 el año 2015 que permitió la aplicación de cuotas para las elecciones parlamentarias, lograron situar la discriminación de las mujeres en política en el debate público, politizando una exclusión que permanecía invisible, sin embargo, la aplicación de estas acciones afirmativas no estuvo exentas de complejas resistencias de género.

El año 2020, en el marco de un estallido social y las demandas de los movimientos feministas, se logra la promulgación de la Ley N.º 21.216 que estableció Paridad de Género para el Proceso Constituyente, sin embargo, este proceso de negociaciones políticas estuvo

² Puede revisarse la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer aprobada en 1952, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU. Un importante punto de referencia a los países latinoamericanos será la Convención de Belém do Pará, adoptada en 1994, entre otros instrumentos internacionales de derechos humanos sobre la participación de las mujeres y la igualdad de género.

marcado por el despliegue de diversas estrategias en que operan las resistencias de género y más aun la violencia contra las mujeres en política. Se vive en Chile un escenario de importantes transformaciones, un momento en que se abre el enorme desafío de un gobierno feminista, plurinacional y paritario que fue precedido por dos revueltas: una feminista de 2018 y una rebelión de octubre 2019 que instalaron en el debate nacional, la discusión sobre la meritocracia, y la necesidad de un nuevo contrato sexual y social para construir una igualdad sustantiva.

En este contexto, el artículo tiene como objetivo desvelar los nudos más críticos de las resistencias de género evidenciando como se configura una matriz ideológica-discursiva en la que operan las resistencias de género para mantener la subrepresentación política femenina en los cargos del poder político. Esta matriz discursiva actúa como un “modelo explicativo” acerca de las resistencias prácticas y discursivas. Respecto de la metodología, la información relevada para este artículo es fruto, por una parte, de los resultados de la tesis doctoral del año 2015 que indagó en las resistencias de género que bloquearon la inclusión institucional, normativa y jurídica de las acciones afirmativas de cuota y paridad en Chile, en el período entre 1990 y 2010. Y, por otra parte, investigaciones y estudios de carácter cualitativo posteriores, que analizan la participación política de las mujeres en Chile, su accionar en los partidos políticos, la aplicación de la ley de cuotas y el proceso constituyente en su apuesta paritaria. Aplicándose entrevistas en profundidad a parlamentarias y Ministras y examinando los debates legislativos respecto de los proyectos de ley de cuota y paridad. El análisis se centra en la comprensión del sentido de los discursos y las condiciones que lo hacen posible, las cuales están determinadas en el tiempo y delimitadas en el espacio, pues todo discurso tiene un contexto de producción y un conjunto de relaciones que lo articulan y regulan su orden.

El presente artículo se estructura en tres secciones. **Primero** se desarrolla el capítulo Democracia y Derechos políticos de las mujeres: una deuda pendiente, en el cual se presenta un primer apartado teórico doctrinal que examina los avances y desafíos en la puesta en práctica de los derechos políticos de las mujeres a nivel regional y su interrelación con el accionar afirmativo, presentando estadísticas que entregan una radiografía cuantitativa de la participación política de las mujeres en América Latina, para luego abordar el contexto sociopolítico de Chile, en el que se debate la instauración del primer gabinete paritario el año 2006, la ley de cuotas aprobada el 2015, la promulgación legislativa de Paridad de Género en el Proceso Constituyente el 2020. Posteriormente, en un **segundo** capítulo, se expone un apartado metodológico, en el que se describe las diversas fuentes seleccionadas que permitieron recoger información, y constituir el corpus de análisis, se fundamenta los criterios de selección de los periodos de tiempo que constituyeron la franja temporal del estudio. Y se da cuenta de los instrumentos y técnicas de análisis que se emplearon. Un **tercer** capítulo denominado, Resistencias de género en un modelo patriarcal que tensiona las Acciones afirmativas en Chile, esta sección analiza la información sistematizada y ofrece los resultados de las resistencias de género. Finalmente, en una **cuarta** sección, se presentan las conclusiones, posicionándose en los desafíos para consolidar los avances logrados que conduzcan a nuevo contrato social que garantice una profundización y fortalecimiento de una democracia inclusiva.

| Democracia y derechos políticos de las mujeres: una deuda pendiente |

Un camino sinuoso en los Derechos políticos de las mujeres en la región

La igualdad de derechos, la igualdad de género y la no discriminación están en la base de toda democracia. Así como están los derechos a expresarse y contribuir a la toma de decisiones. No obstante, la esfera política sigue siendo un espacio altamente masculinizado.

A nivel regional, las reformas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y en el sistema electoral han promovido una mayor presencia de mujeres en las esferas de toma de decisiones en el poder público, “instaurando leyes de cuotas que han tenido avances significativos en la participación de mujeres en la Cámara baja o única, muy por sobre, y a un ritmo mayor, que los países que no cuentan con este tipo de mecanismos” (PNUD, 2018, p.22).

En América Latina será en la década de los 90 que la lucha por los derechos políticos de las mujeres se orientó hacia el acceso a los cargos de representación legislativa sancionándose cuotas legales para mujeres en las listas de candidatos para cargos electivos. (Norris, 2001; Marques-Pereira, 2004, 2005; Ballington, 2004; Krook, 2015, 2020), cambios normativos, legislativos e institucionales que permitieron avanzar en una mayor exigibilidad respecto a la participación y representación de las mujeres en los puestos de toma de decisión, (Htun, M., 2005, 2016, 2018; Inglehart y Norris, 2001; Caminotti, 2016; Freidenberg & Sierra, 2021; Freidenberg & Muñoz-Pogossian, Betilde & Dosek, & Caminotti, 2018). Sin embargo, estos no deben ser interpretados como un proceso lineal y progresivo, pues de no tener estrategias de seguimiento, así como reformas jurídicas y políticas públicas que acompañen los cambios, se pueden observar retrocesos y estancamientos. Aún persisten factores estructurales y una cultura basada en modelos patriarcales, estereotipos sexistas y roles tradicionales que tensiona la igualdad sustantiva.

En la actualidad 19 países entre latinoamericanos y caribeños cuentan con legislación que establece cuotas de participación femenina o con leyes que establecen paridad para la inscripción de candidatas a los parlamentos nacionales (OIG, 2021)³. No obstante, la implementación de leyes de cuota o paridad no ha sido un derrotero fácil. Las primeras leyes surgidas en la materia necesitaron un ciclo de reformas, así como incluirse en los cambios constitucionales de algunos países, ya que, ante la ausencia de sanciones efectivas, los sistemas políticos desarrollaron múltiples formas de eludir su cumplimiento (CEPAL, 2016). Se desplegaron prácticas en el quehacer político, de modo que, las mujeres en las listas electorales eran puestas como relleno o en calidad de suplentes y no estaban incluidas en lugares con probabilidades de resultar electas, por otra parte, se buscó cumplir con el porcentaje mínimo establecido en la ley, de esta forma, los partidos políticos, aplicaron de forma minimalista, el piso mínimo legal como un techo máximo, bajo la excusa de la insuficiente cantidad de mujeres para cubrir los cargos de una lista partidaria, estas acciones se potenciaron con la ausencia de sanciones efectivas para quienes no cumplieron con las

³Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guyana, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Fuente: Fuente: Observatorio de Igualdad de Género (OIG) [en línea] <https://oig.cepal.org/es/leyes/leyes-de-cuotas> [acceso 10 de noviembre, 2022].

cuotas o bien en aquellos casos en que se obligaba a renunciar a las mujeres cuando éstas ganaban el cargo para luego tener que cederlo a un varón en su lugar.

Según los datos de Unión Interparlamentaria (UIP) desde inicios de los noventa hasta fines de 2019 -antes de la pandemia del COVID-19- el porcentaje de parlamentarias en Cámara Baja/Única en América Latina se había triplicado, pasando de un 10.6% a un 33% en promedio. En el caso del Caribe, considerando el mismo rango de tiempo, la presencia de mujeres se duplica, pasando de 10,7 a 22,9% en promedio, sin embargo, la región aún se ubica lejos de un escenario paritario (ONUMujeres, 2021). En julio de 2022, las mujeres ocupaban solo el 26,4% de los escaños parlamentarios en todo el mundo; en 23 países, dicha representación se ubicaba por debajo del 10% (ONUMujeres, 2022). Siguiendo la información registrada por la Unión Interparlamentaria, a noviembre de 2022, el porcentaje de mujeres en los parlamentos nacionales para la región de América (que incluye Caribe, América del norte, Centroamérica y Sudamérica) se registra para la Cámara baja y unicameral un 34,7% y en la Cámara Superior un 34,2%. Es importante advertir que, en el caso específico de Sudamérica, el porcentaje de mujeres en los parlamentos nacionales en la Cámara baja y unicameral registra un **30,9%**, y en la Cámara superior un **29,6%**, lo que da un promedio en todas las Cámaras de **30,6%**. (UIP, 2022) (véase Tabla N.º 1).

Tabla 1. Promedios regionales: porcentaje de mujeres en los parlamentos nacionales para la región de América (a mayo del 2022)

Promedios regionales			
Región	Cámara baja y unicameral	Cámara superior	Todas las cámaras
Américas	34,7%	34,2%	34,6%
Caribe	41,0%	32,2%	39,7%
América del norte	37,5%	41,5%	38,3%
Centroamérica	29,4%	35,7%	29,5%
Sudamérica	30,9%	29,6%	30,6%

Fuente: Plataforma de datos abiertos. UIP

A pesar de los progresos, la representación igualitaria de las mujeres en la vida política avanza muy lentamente. Al ritmo actual, la paridad de género no se alcanzará en las asambleas legislativas nacionales antes de 2063; y no se logrará el mismo número de mujeres y hombres como Jefes de Gobierno antes de 2150.

La igualdad política de la democracia, por sí sola, no basta para enfrentar y revertir la discriminación y la desigualdad, resulta imperativo pasar de la proclamación de los derechos políticos de las mujeres a su efectiva y eficaz protección universal. Las concepciones de igualdad de derecho (*iure*) y la igualdad de hecho (*de facto*), así como la igualdad de oportunidades y la igualdad de resultados, constituyen la base de los lineamientos para aproximarse al sentido y a la vez al debate respecto de las acciones afirmativas.

Con el derecho al sufragio las mujeres ganaron una igualdad formal, de derecho y de ciudadanía, que implica que la ley en su texto (en lo formal) protege a todas las personas sin distinción y requiere que esta protección sea igualmente accesible para todas las personas. Sin embargo, ello no generó una igualdad sustantiva (*real, de facto*), pues los derechos

políticos, van más allá del derecho a elegir a los representantes involucrando, además, el derecho a ser elegido, a tener igualdad de oportunidades en el acceso a cargos de poder público, a participar en la toma de decisiones y a controlar el ejercicio de las funciones públicas.

Las mujeres son incluidas en el sistema político fundamentalmente en la calidad de representadas a través del derecho a voto, pero difícilmente obtienen la calidad de representantes, puesto que su derecho de elegibilidad está lejos de ser efectivo en la práctica (Pateman, 1989; Marques-Pereira, 2005). No se gana una igualdad real de hecho, lo cual supone la modificación de las circunstancias que impiden a los sujetos el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades, a través de medidas estructurales, legales o de política pública, es decir, el logro de una igualdad sustantiva puede exigir la aplicación de acciones afirmativas.

La significancia que el feminismo adjudica a las distinciones entre lo público y lo privado es impugnada continuamente, argumentando que tal relación se debe redefinir, planteando un reto radical a las nociones existentes de la democracia, y ampliar la comprensión de las precondiciones para la igualdad (Phillips, 1996, 2019).

Bajo estos planteamientos los estudios de género y las demandas de los movimientos feminista, desafían las perspectivas políticas históricas para desmontar las relaciones de poder dominación/subordinación y desechar las diversas manifestaciones de discriminación de género. Ya en la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, redactada y presentada a la Asamblea Nacional Francesa por la activista Olympe de Gouges le costó la guillotina. Mary Wollstonecraft publicó el libro *Vindicación de los derechos de la mujer*, uno de los manifiestos feministas más radicales de la historia, en el cual proponía que, la mujer recibiera el mismo tratamiento que el hombre en cuanto a la educación, los derechos políticos y el trabajo. Una defensa contra la exclusión de las mujeres de los bienes y derechos que diseña la teoría política rousseauiana.

El feminismo retoma el debate y plantea una crítica a la democracia por no prestar suficiente atención a las leyes e instituciones, Betty Friedan en su libro *La mística de la feminidad*, realiza un análisis del rol de las mujeres de clase media convertidas por la sociedad en amas de casa sin recursos propios, siendo un referente para la configuración del movimiento feminista de la década de 1970. El lema “lo personal es político” de las teóricas y activistas feministas radicales propició la separación clásica entre lo público-político y privado-doméstico. El carácter radical de sus teorías dio lugar a profundas transformaciones estructurales del sistema y a planteamientos que propagan que, mientras no se consiga redefinir la imposición coactiva de la feminidad y la masculinidad, continuará reproduciéndose la ideología patriarcal en la sociedad. Carole Pateman estableció que en realidad no existe una teoría democrática, debido a los tradicionales sesgos patriarcales de las teorías tradicionales; en consecuencia, afirma que no existiría una práctica democrática en la medida en que las mujeres nunca alcanzaron algo parecido a un poder igualitario en la familia, en la sociedad civil y en el Estado. Observa que hay un contrato sexual previo al contrato social que se articula en dos fases. Por un lado, el contrato sexual legitima el derecho universal, antiguo y exclusivo de los varones a acceder sexualmente al cuerpo de las mujeres a través del matrimonio y la prostitución: “La dominación de los varones sobre las mujeres y el derecho de los varones a disfrutar de un igual acceso sexual a las mujeres

es uno de los puntos en la firma del pacto original” (Pateman, 1995, p. 52) y, por otro lado, con este pacto se establece la sujeción de las mujeres y su exclusión del ámbito público-político.

El feminismo, en su desarrollo, ha definido las relaciones sociales entre hombres y mujeres como relaciones políticas y relaciones de poder y ha planteado que precisamente el abordaje dicotómico, que excluye la esfera privada del análisis de poder, explica la subordinación de las mujeres en la esfera pública (Scott, 2012), criticando, los sistemas de género como sistemas binarios que oponen a hombres y mujeres, a lo masculino y lo femenino, sin que ello signifique colocarlos en un plano de igualdad.

A las resistencias para integrarse a la política, les siguen las resistencias más imbricadas para mantenerse en el poder político, de modo que, las mujeres ejercen el poder sin la completa investidura, es decir, ejercen un poder limitante y subordinado, en este sentido se puede afirmar que: “las mujeres seguimos careciendo de autoritas y potestas⁴ y se nos sigue negando (...) la detentación del poder explícito” (Valcárcel, 2004). El debate sobre la democracia, la gobernabilidad democrática y el género presenta el desafío de identificar tensiones y puentes entre las definiciones habituales de democracia –como un sistema político constituido por instituciones representativas– y los aportes que el feminismo hace cuestionando las dicotomías, replanteando la frontera entre lo privado y lo público.

Referirse a la democracia y a los derechos políticos de las mujeres, implica comprender que tales derechos, no solo se restringen al derecho a votar, a ser electas y a participar en asociaciones y partidos políticos, pues están presentes todos los derechos que involucran el acceso y el desempeño de los cargos públicos, abarca la participación y representación plena de las mujeres en el ejercicio efectivo del poder político y en el proceso de toma de decisiones en todas las esferas de la vida pública y política, en igualdad con los hombres y sin ningún tipo de discriminación, es decir, el pleno ejercicio de los derechos políticos y el ejercicio de libertades, implica el cumplimiento de los principios de igualdad y espacios libres de violencia.

| Los derechos políticos de las mujeres y su interpelación a la democracia en el contexto chileno |

Históricamente Chile se había mantenido fuera de la tendencia en América Latina de incorporar medidas de acción afirmativa a nivel político y, por lo mismo, se mantenía bajo los promedios mundiales y regionales de representación femenina, siendo uno de los países de la región con menor presencia de mujeres en el Congreso, situación no muy disímil en las carteras ministeriales.

El porcentaje de ministras de Estado ha fluctuado de manera importante: en 1990 el porcentaje era de un 0%, al año siguiente sobre un 5% hasta el año 2000, donde si bien hay un mayor aumento, este sigue siendo significativamente desigual (INE, 2019). Asumido el

⁴ En la distinción clásica, se entiende que Potestas es aquella investidura que se adquiere por designación de un poder superior y legítimo; en cambio la Autoritas emana del reconocimiento o adhesión hacia el liderazgo o capacidad de un/a otro/a, sin que sea necesario que esa persona cuente con una designación de poder expresa.

primer gobierno de Bachelet (2006-2010), se implementó, -por primera vez, - un gabinete paritario y que, pese a los sucesivos cambios ministeriales, el resultado general, se mantuvo cercano al principio de la paridad y al finalizar su periodo, el gabinete ministerial quedó conformado por 13 hombres y 9 mujeres, manteniendo un porcentaje de 40 y 60%. Posterior al primer mandato del gobierno de Bachelet, en marzo de 2010, cuando asume Piñera como el primer gobierno de derecha elegido democráticamente, luego de cuatro gobiernos pertenecientes a la Concertación de Partidos por la Democracia⁵, en su conformación inicial, de los 22 cargos ministeriales, 6 fueron ocupados por mujeres y 16 a cargo de hombres, de este modo, en el transcurso de su gobierno, el porcentaje promedio de mujeres en el gabinete quedó dentro del 30%. Para el segundo periodo del gobierno de Bachelet (periodo 2014-2018) conformó su primer gabinete ministerial con 9 mujeres y 14 hombres (Aranda Friz, 2015).

Si comparamos la conformación ministerial entre su primer periodo presidencial, y el segundo, se observa una evidente baja en el número de mujeres designadas, pese a que su discurso sobre paridad y ley de cuotas siguió presente en el programa de gobierno. Esta situación deja en evidencia que los logros en materia de participación política femenina sólo pueden mantenerse si son respaldados por herramientas normativas y legales que combatan la discriminación de las mujeres en las esferas de poder. No basta con que el/la Presidente/a de la República de turno asigne mujeres en cargos relevantes de decisiones políticas; “resulta fundamental que las mujeres tengan la posibilidad de competir y entrar en las listas electorales. Y romper con las fuertes resistencias que deben enfrentar” (Aranda Friz, 2015, p. 173).

En términos legislativos, la agenda de género en este período, logró cubrir una densa parilla de temas que se pueden agrupar en ciertas categorías de acuerdo a la materia que regulan, destacándose los derechos sociales, laborales y de familia, sin embargo, los proyectos que versan sobre temas vinculados con modificaciones en la estructura institucional para abordar la desigualdad de género y aquellas orientadas a promover una mayor participación política de las mujeres, no concita acuerdo entre los actores políticos, siendo una de las áreas más duras de reformar. En lo que respecta a cuotas de género, éstas sólo eran utilizadas en las elecciones internas de algunos de los principales partidos políticos, constituyéndose en medidas adoptadas por los órganos directivos superiores, que los mandatan a nominar una cierta proporción de mujeres para cargos de elección popular, cautelando a nivel de los estatutos internos la representación de las mujeres en las listas y en los organismos colegiados partidarios.

El gabinete paritario se situó en un contexto político-institucional de escasa participación de mujeres en los espacios de decisión, por ello esta medida representó una transformación fundamental en las relaciones y el ejercicio del poder dentro de los gobiernos de la Concertación, constituyendo un hecho inédito en la democracia chilena y una marca histórica en lo relativo a la participación de mujeres en cargos públicos de decisión. No obstante, desde sus inicios fue duramente criticada y resistida por las distintas coaliciones políticas, la implementación del gabinete paritario se percibió “como una medida impuesta que no tuvo un proceso de transición, una acción conformada solo atendiendo a completar

⁵ Refiere a la coalición de partidos políticos de izquierda, centroizquierda y centro, que gobernó Chile desde el 11 de marzo de 1990 hasta el 11 de marzo de 2010.

la paridad, ingresando quienes no pertenecían al establishment, objetándose que las mujeres nominadas, no todas venían de las estructuras políticas tradicionales” (Aranda Friz, 2015, p. 334). En este contexto, la diversidad de experiencias y capital político de quienes fueron designadas, fue percibido, desde los discursos de resistencia, como un aspecto negativo que hizo mermar la calidad, la competencia y la excelencia como méritos de acceso a los puestos de decisión política.

Cabe advertir que, en el gobierno de Boric (2022-2026), -que se ha declarado como un gobierno feminista-, en el nombramiento de su gabinete, 14 de los 24 funcionarios son mujeres, más aún, algunas ocupan carteras tradicionalmente masculinas (Cancillería, Secretaría General de Gobierno, Ministerio de Defensa, Justicia, Trabajo, entre otras). Se constituye así en el primer gabinete de la historia chilena con mayoría femenina.

La participación de las mujeres en el Congreso, desde 1990 al 2013, el porcentaje de parlamentarias aumentó en la Cámara de Diputados del 5,8% a 15,8%; mientras que, en el Senado, tuvo un incremento de un 2,6% a un 15,8%. Aun así, la magnitud del déficit de representación es significativa al apreciar el panorama regional del 2013, pues Chile se ubica diez puntos bajo el promedio de Las Américas que era de un 25.2% (UIP 2014). Respecto del número de escaños, en la Cámara de Diputados las mujeres nunca han superado el 16% del total, alcanzando un 14,17% en las elecciones de 2009, quedando compuesto por 17 diputadas, de un total de 120 cupos (legislatura 2010-2014) y un 15,8% en las elecciones parlamentarias realizadas el 2013⁶ (legislatura 2014-2018), quedando 19 diputadas de un total de 120 puestos. En el Senado, no se observa una situación muy diferente, hasta el 2009 las mujeres ocupaban el 13,15% del total de escaños, cifra que en la elección siguiente se elevó sólo a un 15,78%, quedando compuesto por 6 senadoras electas de un total de 38 escaños. Así nuevamente el Congreso era mayoritariamente masculino.

En el desarrollo normativo institucional transcurrieron más de 2 décadas de intensos debates sobre diversos proyectos de ley de participación política que, incluyeron el establecimiento de cuotas, y haciéndose cargo de las repetidas recomendaciones de los organismos internacionales con relación a la situación de subrepresentación de las mujeres chilenas en cargos de designación y de elección popular que el 2014 en el segundo periodo del gobierno de Bachelet, se inició una reforma electoral que cambió el sistema binominal por uno proporcional e inclusivo, introduciendo cuotas de género transitorias.

El debate legislativo duró cerca de un año y a pesar de la fuerte resistencia expresada durante la discusión legislativa, el 27 de abril de 2015 se promulga la Ley N.º 20.840⁷ que “Sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional”, “con el apoyo de gran parte de los partidos políticos y que llegó a movilizar una bancada transversal de mujeres en la Cámara Baja” (González, 2018, p. 116). A su vez, fue un logro de las organizaciones de mujeres quienes por más de una década fueron parte del debate para la incorporación de las cuotas de género en las elecciones populares.

La ley se dio en el marco de una reforma que sustituyó el sistema electoral binominal, por

⁶ Las elecciones parlamentarias se llevaron a cabo el 17 de noviembre de 2013, en conjunto con la elección presidencial, escogiéndose diputados para el período 2014-2018 y senadores para el período 2014-2022.

⁷ Puede revisarse [en línea] www.leychile.cl [acceso 10 de noviembre 2022].

uno de carácter proporcional inclusivo, que incorpora un principio de equilibrio de género, estableciendo que en las listas que presenten los partidos políticos para las elecciones parlamentarias, ningún sexo puede superar el 60% de la totalidad de las candidaturas, o estar por debajo del 40% del número total de candidatos, durante cuatro elecciones legislativas, independiente de la forma de nominación de estas y que de no hacerlo se dará lugar al rechazo de toda la lista presentada, por lo que se trata de una media transitoria⁸ y de una paridad flexible. Se buscó fortalecer la representatividad del Congreso Nacional, además de ampliar el número de diputados (de 120 a 155) y senadores (de 38 a 50). Se estableció un incentivo adicional a través del financiamiento de campañas para promover que, más allá del porcentaje de candidatas, los partidos nominen mujeres en cupos elegibles, lo que se suma a lo establecido por la Ley N.º 20.900 (Ley para el fortalecimiento y transparencia de la democracia) que exige que el 10% del financiamiento estatal a los partidos se destine a actividades que promuevan la participación política de las mujeres (BCN, 2015).

Tras su aplicación en las elecciones celebradas el 19 de noviembre de 2017, -primera elección en la que se aplican las cuotas⁹-, disminuyó la brecha de género, dándose una consistencia entre el aumento en el número de mujeres compitiendo, -debido al requisito de nominación equilibrada-, y un aumento en la elección de mujeres.

En la Cámara Diputados de 15,8% de representantes mujeres, se aumentó a 22,6% (de 19 a 35 diputadas, de un total de 155 escaños). Y en las elecciones de noviembre de 2021, es decir, para el período 2022-2026, de los 155 escaños, 55 son mujeres, lo que equivale al 35,5%. Mientras que, en el Senado, tras la renovación parcial, en las elecciones del 2018, se aumentó de un 15,8% de representantes mujeres a un 23,3% (10 senadoras en un grupo de 43) recordando que, en este último, sólo se renovó la mitad de sus integrantes.

En el Senado, como resultado de las elecciones realizadas en noviembre de 2021, se eligieron 27 senadores (12 mujeres), completando así la renovación total del Senado, prevista por la reforma de 2015 que aumentó los escaños senatoriales (de 38 a 50), es decir, para el periodo 2022-2030 de los 50 escaños, 12 son ocupados por mujeres, lo que equivale al 24% (véase Tabla N.º 2).

Tabla 2. Porcentaje de Parlamentarias en el Congreso Chileno: porcentaje de mujeres en la Cámara de Diputados y en el Senado, según los resultados de las elecciones parlamentarias del 2021

Congreso en Chile			
Cámara de Diputados/as Periodo 2022-2026		Cámara de Senadores/as Periodo 2022-2030	
Número de Mujeres	Porcentajes de Mujeres	Número de Mujeres	Porcentajes de Mujeres
55	35,5	12	24

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Congreso Nacional y resultados del SERVEL.

⁸ Aplicada a partir de las elecciones parlamentarias de 2017 hasta las de 2029

⁹ Chile tuvo nuevas elecciones parlamentarias el 21.11.2021, para el período 2022-2026, junto a las presidenciales y de consejeros regionales.

Los hitos normativos analizados, hasta el momento, permitieron situar la discriminación de las mujeres en política, en el debate público, normativo e institucional, politizando una exclusión que permanecía invisible, sin embargo, la aplicación de estas acciones no estuvo exentas de complejas resistencias de género, en que las/os actores políticos manifestaron, sus posturas argumentativas, que actuaron como obstaculizadoras a la aprobación y posterior implementación de estas acciones.

Desde la última década, Chile atraviesa un gran déficit de legitimidad y confianza hacia las instituciones públicas, sumado a una insatisfacción de la población con la capacidad de éstas para responder a sus problemas y necesidades, lo que se traduce en la percepción de una fuerte desconexión entre tomadores de decisión y la ciudadana, acrecentando la crisis de credibilidad de las instituciones políticas (PNUD, 2019; PUC, 2021). Se profundiza un desajuste entre el crecimiento de las expectativas y el crecimiento real percibido por la población, así las clases emergentes que, gracias al crecimiento económico del país, lograron dejar la pobreza absoluta y han pasado a ser parte de la de pobreza relativa, son menos resignadas y por tanto más demandantes.

Siguiendo los datos del Banco Mundial, Chile es una de las economías latinoamericanas que más ha crecido en las últimas décadas, lo que le ha permitido reducir la pobreza y amortiguar los efectos de un volátil contexto internacional; pero al mismo tiempo, destaca que más del 30 % de la población es económicamente vulnerable y la desigualdad de ingresos es elevada. Datos que se ratifican con lo señalado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que ubica al país con una elevada desigualdad, cuyo ingreso promedio del 10 % más rico de la población, es 19 veces mayor que el ingreso del 10 % más pobre.

En este contexto socioeconómico, va germinado un malestar creciente que se expresa en la tensión social agudizada por las masivas movilizaciones y demandas ciudadanas que cuestionan a quienes actúan en lo público: los políticos y las instituciones públicas y el mundo privado, ambos percibidos como ineficientes y que evidencian el agotamiento del modelo en que se basaba el funcionamiento de la sociedad y la toma de decisiones. Esta pérdida de confianza en las instituciones, la crisis de representatividad, acompañada por una desafección profunda hacia la política, fue fortaleciendo una mayor movilización social para reaccionar ante las decisiones políticas, emergen con fuerza manifestaciones y protestas callejeras, cuyo denominador común es la diversidad de las actorías y los actores sociales que se toman las calles: el movimiento no +AFP¹⁰, movimientos ambientalistas, movimientos territoriales por la vivienda, movimiento estudiantil¹¹ secundario y universitario, que remecen al sistema educacional chileno, planteando la necesidad de establecer un Estado que garantice una educación igualitaria, laica, gratuita y de calidad por igual en todos los establecimientos del

¹⁰ Se trata de un movimiento social chileno consolidado en agosto de 2016, que nace a causa del malestar de la ciudadanía con respecto a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y su objetivo central es terminar con el modelo actual e implementar un sistema de reparto, solidario, tripartito y administrado por el Estado.

¹¹ Las movilizaciones estudiantiles de 2011 cobraron fuerza recordando lo sucedido en 2006 con la denominada "Revolución Pingüina", donde los estudiantes también salieron a las calles a favor del derecho de la educación, en respuesta a la privatización del sistema educacional chileno impuesta por la dictadura militar de Augusto Pinochet. Lo nuevo es que se unen dos sectores estudiantiles muy fuertes, el universitario y el secundario, e impugnan ya no solo que la educación alcance para todos, sino que va a puntos claves del modelo.

país, junto a los movimientos feministas, cuyas demandas están centradas principalmente en una educación no sexista.

Las diversas movilizaciones de 2011-2012 y 2016 pusieron en la escena nacional estos problemas y la necesidad de un proceso refundacional que interpele al modelo sociopolítico que no tiene la capacidad para reaccionar ante las demandas de la población. Más tarde, las tomas universitarias feministas de mayo de 2018 constituyeron un hito histórico para las demandas por igualdad de género a partir de las movilizaciones en las universidades, que denunciaron casos de acoso y abuso sexual, levantando una demanda generalizada por generar un proceso de transformación institucional que avance en la instalación de una cultura de la igualdad de género erradicando la violencia en todas sus manifestaciones. Seguido de la marcha del 8 de marzo de 2019, la marcha feminista más grande de la historia del país, con cientos de mujeres en las calles, y en que las demandas toman dimensiones intersectoriales, incorporando a las mujeres lesbianas, migrantes, trabajadoras, adultas mayores, mujeres mapuches, junto a la inclusión de las reivindicaciones del movimiento LGTBQ+ e ir más allá de los paradigmas binarios. Asimismo, uno de los elementos sobresalientes del movimiento feminista que cuestiona los cimientos sociales de la cultura machista de la sociedad chilena, es que tiene un fuerte anclaje histórico pero que no desatiende los vínculos con el presente y la postdictadura.

Estos movimientos sociales de gran convocatoria y demandas transversales, se dan también en un escenario de convulsión del feminismo a escala internacional, pues en los dos años previos se habían estado generando movimientos como el pañuelazo en Argentina, demandando legislación por el aborto libre, gratuito y seguro instalando en todo el país el “pañuelazo verde” como práctica de reivindicación y bandera de lucha, retomando el símbolo de las madres y abuelas de la plaza de mayo; el #Ni una menos, el #MeToo; entre otros, potencia los movimientos sociales en Chile, especialmente dos movimientos que adquirieron un carácter protagónico, el estudiantil y el feminista. Y a la vez, se configuraron en un antecedente relevante de las protestas sociales que estallaron el 18 de octubre, el que puede interpretarse como un momento cúlmine de un proceso de creciente movilización y conflictividad social en el país, con diversas demandas sectoriales (educación pública, salud, previsión social, medioambiente, derechos de las mujeres y de los pueblos indígenas, entre otras) que generaron manifestaciones y protestas sociales con alta convocatoria, que tenían en común, la profunda crítica al modelo económico y político neoliberal y al Estado subsidiario, y demandaron políticas solidarias y redistributivas y una mayor participación en la política y sus decisiones.

Estos acontecimientos serán la antesala de un complejo entramado de causas que fue construyendo el proceso que eclosionó con los acontecimientos del 18 de octubre de 2019 y los que siguieron los últimos meses de ese año, en lo que se denominó como el “estallido social” chileno, y que provocó un debate nacional sobre la desigualdad; la libertad de expresión y derechos humanos; y calidad de la democracia.

La punta del iceberg interpela a las tres décadas del retorno de la democracia, periodo en el que no se han modificado las estructuras del régimen neoliberal heredado de la dictadura, que ha tenido, entre otras consecuencias, una sociedad profundamente desigual. “Se inició un proceso complejo, multicausal, heterogéneo y con aristas muy diversas, que debe ser comprendido en el marco de la transformación de la condición histórica y social que ha

sufrido la sociedad chilena en las últimas décadas” (Aranda Friz, 2021, p. 60).

En medio de esta crisis política y social, agudizada por las masivas movilizaciones y demandas ciudadanas y el estallido social del 18 de octubre de 2019, se impulsó un proceso constituyente destinado a redactar una nueva Carta Fundamental. En este proceso, el 15 de noviembre de 2019, se marca un hito clave, cuando los principales partidos políticos llegaron a un acuerdo transversal denominado “Acuerdo por la Paz Social y nueva Constitución” que propuso convocar a un plebiscito nacional de entrada con el objeto de determinar si la ciudadanía estaba de acuerdo con iniciar un proceso constituyente para redactar una nueva Constitución, y determinar el mecanismo para dicho proceso. Los resultados evidenciaron que, un 78% votó por terminar con la Constitución vigente desde la dictadura y encargar la redacción del nuevo texto a una Convención Constitucional democráticamente electa.

La ilegitimidad de la carta fundamental, promulgada en 1980, deriva en parte de haber sido elaborada y aprobada durante la dictadura militar para perpetuar una concepción neoliberal de la sociedad y la economía, y por otra, el agotamiento del modelo político de los consensos, que administró la institucionalidad heredada de la dictadura, y la emergencia de los movimientos sociales que expresaban el descontento con los nudos más críticos.

En este proceso histórico, una de las demandas centrales del movimiento feminista y de mujeres, fue el logro de una representación paritaria en la composición del órgano que redactara la nueva Constitución, -cabe enfatizar que sin el movimiento del 2018 difícilmente se hubiese pensado en una nueva constitución y en paridad en la Constituyente -. Después de intensas discusiones y votaciones, en un debate que no estuvo exento de resistencias, más aún se configuró un espacio de violencia política, -que hasta hace muy poco estaba invisibilizada- y que vivieron Ministras, Diputadas y Senadoras que apoyaron estos cambios normativos y legislativos-, el Congreso aprobó en marzo del 2020, la Ley N.º 21.216, Paridad de Género para el Proceso Constituyente en Chile.

Esta reforma constitucional introdujo disposiciones transitorias a la Constitución Política de la República, lo que implicó una innovación democrática, no sólo para las reglas electorales en Chile, sino que al ser la primera vez en el mundo que se redactó una propuesta de Constitución Política, desde un órgano paritario.

La Convención Constitucional estuvo conformada por 155 integrantes, distribuidos equitativamente entre hombres y mujeres, y 17 escaños reservados para los pueblos originarios (reconocidos en la Ley N.º 19.253, denominada Ley Indígena). Para efectos de garantizar la paridad en los pueblos originarios, cada declaración de candidatura se inscribió designando una carta alternativa del sexo opuesto que cumpliera con sus mismos requisitos.

La fórmula consensuada incluyó paridad en las listas y en el resultado. En esta dirección, y a diferencia de la Ley N.º 20.840 de 2015, se avanzó más allá de sólo incorporar cuotas en las listas presentadas por partidos políticos a las candidaturas parlamentarias. A partir de esa experiencia, se buscó, además, paridad de resultado, estableciéndose como dispositivos el empleo de: a) mecanismo cebra: conformación de Paridad en las listas; b) mecanismo de paridad por distrito; c) mecanismo D’Hondt: ajuste para la paridad; y d) mecanismo corrección por paridad de género.

En mayo de 2021 se realizaron las elecciones de convencionales constituyentes y luego de las correcciones del mecanismo de paridad, la Convención Constitucional quedó conformada por 70 hombres, 68 mujeres y de los 17 escaños reservados para los pueblos indígenas, 9 ocupados por mujeres y 8 por hombres, es decir, de los 155 representantes que integraron el organismo, 78 son hombres (50,3%) y 77 son mujeres (49,7%). La aplicación de la Ley N.º 21.216 permitió que las mujeres estuvieran en todos los distritos competitivos en igualdad de condiciones, evidenciando que, una de las principales resistencias está en los mismos procesos de nominación, pues hay mujeres disponibles, calificadas, y que tienen significativas votaciones, por tanto, cuando se tiene una lista paritaria, ordenada con método cebra (con nombres intercalados) y encabezado por mujeres, y se colocan en distritos competitivos, son elegibles para los/as electores/as.

El contenido de la propuesta de Constitución incorporó explícitamente el enfoque de género en el preámbulo, en nueve de los 11 capítulos, en 41 artículos permanentes y en 6 disposiciones transitorias. Incluyendo el derecho al trabajo, derecho al cuidado, derecho a una vida libre de violencia, derechos sexuales y reproductivos, la inclusión de una democracia paritaria, derechos humanos e igualdad sustantiva.

El resultado oficial del Plebiscito Constitucional, celebrado el 4 de septiembre del 2022 tuvo como resultado el rechazo de la propuesta de nueva Constitución emanada desde la Convención Constitucional. De acuerdo con el balance del Servicio Electoral de Chile (SERVEL)¹² votaron 13.019.278, lo que representó un 85,7% del padrón total de 15.173.857 electores¹³. Con el 99,97% de las mesas escrutadas la opción "Rechazo" se impuso con el 61,86% de los votos (7.882.238 votos), mientras la alternativa "Apruebo" alcanzó el 38,14% de las preferencias, con 4.859.039 de sufragios.

Ante estos resultados, y después de intensas reuniones entre senadores, diputados y representantes de los partidos y movimientos políticos, quienes buscaron sentar las bases para impulsar un nuevo proceso constituyente, en diciembre del 2022 se logró el denominado "Acuerdo por Chile" en el cual se plantea la conformación de un Consejo Constitucional electo, un Comité de expertos, ambos de composición paritaria, y un Comité Técnico de Admisibilidad, estas serán las instancias para iniciar un nuevo proceso que apunta a generar una Carta Fundamental redactada en democracia. La propuesta final de Nueva Constitución deberá ser ratificada o rechazada por la ciudadanía mediante un plebiscito con voto obligatorio¹⁴.

¹²Puede revisarse [en línea] <https://www.servel.cl/>[acceso 20 de noviembre 2022].

¹³ En un contexto en el que el voto obligatorio (que no se utilizó para el resto de las elecciones) añadió cinco millones de personas que no habían votado en anteriores comicios.

¹⁴ A la fecha de publicación de este artículo, el paso siguiente es aprobar la reforma constitucional que dé inicio al proceso. Para ello se necesitan los 4/7 de aprobación en ambas cámaras. Posteriormente, se instala la Comisión Experta, luego se realizará la elección de Consejeros/as constitucionales, con voto obligatorio, se instala el Consejo Constitucional, para que, en el último trimestre del presente año, se entregue el proyecto de Constitución de la República de Chile y en noviembre se convoque a un Plebiscito ratificador con voto obligatorio.

| Consideraciones metodológicas |

Respecto de la metodología, la información relevada para este artículo es fruto, principalmente de los resultados de la tesis doctoral del año 2015 que indagó en las resistencias de género que bloquearon la inclusión institucional, normativa y jurídica de las acciones afirmativas de cuota y paridad en Chile, en el período entre 1990 y 2010.

El diseño de la investigación fue de corte cualitativo, sistematizando la información recogida en la prensa nacional correspondiente al año 2006 y que cubrió la implementación del primer Gabinete paritario bajo el gobierno de Bachelet, se sistematizaron los discursos de los actores políticos (dirigentes de partidos políticos, Senadores/as, Diputados/as, Ministros/as) presentes en la prensa escrita que negaron las iniciativas de cuota y paridad; configurando una primera aproximación discursiva de rechazos al accionar afirmativo. Posteriormente se examinaron los documentos de debate parlamentario del año 2010, para recoger los/as Diputados/as y Senadores/as que rechazaron las iniciativas de los proyectos de ley de cuotas. Este segundo nivel de análisis permitió comparar qué y cuánto del debate público en los medios de comunicación, se expresó en los discursos y debates legislativos y el modo en que se fundamentaba la negación de una ley de cuotas. La información que se recogió desde estas dos fuentes posibilitó elaborar una primera categorización de las resistencias de género, distinguiendo posiciones discursivas que se mantenían y otras que se reforzaron.

Considerando esta primera categorización, se aplicaron entrevistas en profundidad a Ministras que formaron parte del primer gabinete paritario, como informantes claves, dando cuenta de las resistencias que enfrentaron en el proceso de implementación y funcionamiento de una política paritaria en el Ejecutivo. También se entrevistó a expertas que participaron en propuestas de iniciativas de proyectos de ley de cuotas en el periodo 1990-2010. Estas entrevistas fueron realizadas el año 2012 y 2013. A partir de esta selección se configuró el corpus del estudio, constituyéndose la primera parte de la muestra con la cual se trabajó.

La otra parte del corpus que constituyó la muestra final correspondió a los discursos y argumentaciones, - de los/as parlamentarios/as que resistieron a la paridad, en los trámites constitucionales, discusiones, indicaciones y votaciones en sala, en la Cámara de Diputados/as y en el Senado, del proyecto de la ley 21.216: Paridad de Género para el Proceso Constituyente, desde la presentación de la primera moción hasta la publicación de la ley, es decir el periodo temporal abarcó parte del año 2019 y 2020. Asimismo, se emplearon entrevistas abiertas a las parlamentarias que participaron en los debates y votaciones en sala en dicha tramitación legislativa. Estas entrevistas fueron realizadas el año 2021. En la discusión legislativa, se buscó identificar las operaciones y estrategias discursivas que utilizaron los/as parlamentarios/as y el modo en que justificaron en el debate su oposición a la paridad. Y en las entrevistas se prestó atención a los modos de hablar mediante los cuales se denegó la posibilidad de la paridad, identificándose posiciones discursivas dominantes.

La selección de las diversas fuentes permitió recoger información de distintos periodos comprendidos entre 2006 y el 2021, deteniéndose específicamente en los hitos normativos

y legislativos, respecto de las cuotas y paridad en Chile, estos años conformaron un escenario en que se abrió un espacio de discusión política, normativa e institucional. Se configuró una muestra de actores y actorías políticas, que permitió elaborar un corpus múltiple, rico y complejo en el que se cotejaron y profundizaron las posiciones de habla encontradas. Estableciéndose tópicos discursivos y una recategorización de las estrategias de género.

Al situar la reflexión en los fundamentos epistemológicos que subyacen en una investigación que releva lo cualitativo como —metodología- la preocupación se centró en captar el punto de vista de quienes producen y viven la realidad sociocultural y política, por tanto, se indagó en el lenguaje particular, en los códigos y estrategias, (Canales, 2006, 2014, 2022; Iñiguez, 2006, 2013; Van Dijk, 2009; 2015) a través de las cuales la/os actores políticos se resistieron a la implementación de acciones afirmativas de género, en sus mecanismos de cuota y paridad. Desde una perspectiva cualitativa, los discursos fueron estudiados, desde un análisis estructural (AED) y crítico del discurso (ACD), atendiendo a los procesos argumentativos específicos y develando las resistencias discursivas (Van Dijk, 2015; Wodak, 2000; Wodak & Meyer, 2003). Interesó la estructura de sentido presente en los discursos, cuáles fueron los marcos de sentido que movilizaron las conversaciones, cómo las resistencias se transaron y explicitaron al ser convocados explícitamente a hablar sobre las cuotas y la paridad, accediendo a los nudos críticos de las resistencias de género.

| Resistencias de género en un modelo patriarcal que tensiona las acciones afirmativas en Chile |

La subrepresentación política femenina ha obedecido a un intrincado conjunto de factores que han afectado recíprocamente, la viabilidad de la implementación de las cuotas primero y luego la aprobación de un sistema paritario, el debate ha quedado cooptado en una primera instancia por el accionar de la cultura y las barreras ideológicas respecto de los roles, funciones y espacios asignados a los hombres y mujeres, donde las resistencias que se dan en las negociaciones cupulares, en los espacios de toma de decisiones y de poder, (espacios en los cuales las mujeres han estado históricamente más excluidas), se convierten en el sedimento de base, que impide cualquier cambio posterior, sea de orden estructural y político institucional.

La experiencia en Chile de un gabinete paritario (2006), la tramitación y posterior aprobación de la Ley N.º 20.840 que incorporó un principio de equilibrio de género (2015), y la discusión Legislativa y aprobación de la Ley N.º 21.216: Paridad de Género para el Proceso Constituyente (2020), colocaron en evidencia, que más allá del tiempo transcurrido, de los contextos sociopolíticos y de la especificidad de las normativas, cada uno de estos procesos no estuvo exento de discursos que rechazaron las opciones de cuota y el mecanismo paritario, resurgiendo las resistencias de género en los distintos niveles y vías formales e informales de la política, marcando el horizonte de las posibilidades de negociación y viabilidad, y provocando una tensión que bloqueara estos mecanismos.

De forma específica, las resistencias aluden a sentidos hegemónicos contruidos como naturales y por lo mismo convertidos en sentido común o verosimilitudes no cuestionadas por el propio sujeto del discurso (Aranda Friz, 2015). Así, las resistencias de género presentes en distintos niveles, según su grado de sedimentación e influencia en el sistema político, actúan como barreras para que las mujeres puedan ingresar y permanecer en el ámbito político y ascender en igualdad de condiciones. Analizar las resistencias de género, implica “colocar la atención en las estrategias (...) que se dan en el complejo entramado de las relaciones entre los géneros, en sus prácticas y sus efectos” (Aranda Friz, 2015, p. 46). Las resistencias al cambio, no es otra cosa que, la defensa del statu quo y la perpetuación de lo dado. Así las estrategias discursivas vienen a cuestionar, desafiar y tensionar toda ventana que permita transformar la cultura política, manteniendo así la subrepresentación política de las mujeres, y develándose en distintos grados y espacios, expresiones de violencia.

Se instaló en el debate nacional, la discusión sobre la meritocracia, se cuestionó la aplicación de los principios de igualdad y equidad, se planteó que el mérito y la oportunidad que brinda la cuota, se erigen como opciones que son irreconciliables; colocando a la meritocracia y a la vulneración del principio de igualdad como discursos para resistir al accionar afirmativo. El mito del mérito es contraproducente para la integración de mujeres ya que les exige mayores habilidades y, al omitir las condiciones sociales y culturales que se encuentran a la base de la desigualdad, termina por culpar a las excluidas por no tener suficientes capacidades para insertarse (Guerra, 2007). En el acceso a espacios de poder, el mérito no opera de manera efectiva. Las mujeres que están en política tienen generalmente una larga trayectoria, expresada en años de militancia, y a la vez más años de formación profesional que sus pares hombres. Aun así, ocupar un cargo masculino implica para las mujeres demostrar mayores competencias profesionales y políticas que los hombres (Hardy, 2005).

Del análisis de los discursos obtenidos encontramos tres posiciones de habla que resistieron de modo explícito a la no inclusión de las mujeres en la política, estos modelos discursivos se presentaron de la siguiente manera:

- i. las mujeres no quieren estar en la política;
- ii. las mujeres no deben/no pueden estar en la política; y
- iii. para las mujeres no es relevante estar en la política.

Se trata de discursos que presentan una triple negación, las mujeres no quieren, no pueden/no deben y no les interesa, estas negaciones son presentadas como enunciados indicativos de forma dogmática, que implican juicios de carácter absoluto y operan como principios irrefutables, sin dejar espacio al cuestionamiento, pues cada proposición contiene en sí misma una valoración que se presenta como verosímil y objetiva.

Explorar el poder generador del discurso, en tanto práctica que no solo designa aquellos objetos de los que habla, sino que los constituye, permite poner de relieve que todo discurso tiene un contexto de producción, y un conjunto de relaciones que lo articulan y regulan su orden. Si bien el discurso es una noción extraordinariamente polisémica, pues existen tantas definiciones de discurso como autores/ras y tradiciones de análisis, dentro de esta diversidad es posible establecer ciertos elementos comunes, a saber, comprender el discurso como enunciado dicho por un hablante en un contexto conversacional, a partir de

una posición social e ideológica particular. Siguiendo a Lñiguez, un discurso es “un conjunto de prácticas lingüísticas que mantienen y promueven ciertas relaciones sociales. El análisis consiste en estudiar (...) el poder del lenguaje como una práctica constituyente y regulativa” (Lñiguez, 2003, p. 99). A la luz de esta propuesta, el discurso, para este análisis, hace referencia a los sistemas de legitimación desde los saberes y enunciados en que se articula poder con discursividad, de modo que el lenguaje se transforma en instrumento de poder, desde el momento en que es a través de los discursos, que los grupos hegemónicos imponen su propia perspectiva y percepción del mundo, su forma de significarlo y de nominarlo. Por un lado, tenemos la fuerza, con su capacidad productora, lo cual puede constituir una instancia inicial de la estrategia. Y por otro, los dispositivos de reproducción, que garantizan el mantenimiento del orden de cosas. Entre ellos están el discurso del orden y el imaginario social (Castoriadis, 2007). De ese modo, las resistencias actúan afirmando que la política no resulta compatible con los roles y características de lo femenino, negando la sola idea de presentar cuotas de género o bien implementar sistemas de paridad, como mecanismos necesarios para mejorar la subrepresentación política de las mujeres.

Las mujeres son definidas como madres, cuidadoras y trabajadoras, roles que deben desempeñar correctamente y con exclusividad. Así el trabajo reproductivo, destinado a satisfacer las necesidades de la familia, crianza, educación de los hijos/as y las labores domésticas, sigue siendo una responsabilidad eminentemente femenina que mantiene y reproduce una posición de subordinación social. Opera la división sexual entre lo público y lo privado, “así, el propio sello masculino del proyecto ilustrado no permitió la inclusión de las mujeres en el pacto social y marcó aquella idea moderna de igualdad con un sentido eminentemente abstracto, formal y racional” (Aranda Friz, 2021, p. 62). La política es poder y una dimensión propia de lo productivo, así la ideología legitimadora de esta posición discursiva de resistencia define la política como un lugar masculinizado.

Se aborta toda posibilidad de colocar en debate el accionar afirmativo, pues estos discursos de negación forman una cadena argumentativa que se retroalimenta e interrelacionan, sustentado en un modelo jerárquico dominante, donde se excluye lo femenino del espacio público, específicamente de la esfera política. En estos discursos emergen los mandatos de género que articulan las relaciones de poder, y actúan como matrices organizadoras que hacen circular significados y valoraciones como patrones que no son arbitrarios, pues colocan el acento en la asimetría de estas relaciones. Se trataría de “un corpus construido socio históricamente, de producción ideológica, resultante de los procesos de organización social (...) a partir de la cultura de la dominación y la jerarquización masculina” (Bonino, 2002, p. 9). Las posiciones de habla que resistieron de modo explícito a la no inclusión de la mujer en la política transitan desde una posición patriarcal sustentada en una definición binaria excluyente, hasta una posición discursiva más acomodaticia e híbrida, que en principio acepta la igualdad, pero al mismo tiempo, niega la posibilidad de aplicar cuotas, así como se obstaculiza la implementación de una legislación paritaria.

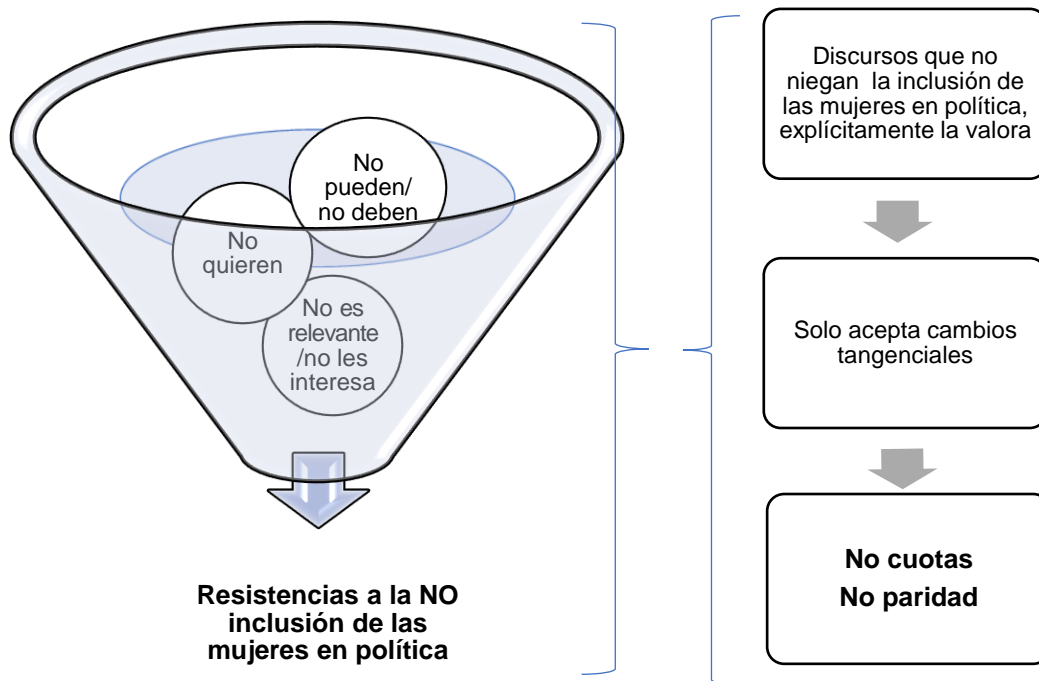
Dentro de los modos específicos de resistencia, estas posturas discursivas develan la forma encubierta y compleja, en que opera estratégicamente la mantención y reproducción de la masculinidad hegemónica:

- i. son discursos que no rechazan explícitamente la inclusión de las mujeres en la política, por el contrario, es valorada su mayor participación en la esfera pública-política;
- ii. se propugna la realización de cambios, pero sólo cambios tangenciales que aparezcan como sustantivos, sin modificar el binomio mujer-familia, lo público versus lo privado;
- iii. actúan micromachismos, en el que cohabitan hombres y mujeres que operan en las microrrelaciones de poder como mecanismos sutiles de control, solapados y poco aprehensibles, y, por otro lado,
- iv. irrumpe la violencia y el acoso político contra las mujeres, con el propósito de que abandonen estos puestos de toma de decisión política.

Cada una de estas posiciones discursivas de resistencia, desenmascara las prácticas que hacen de la masculinidad hegemónica una sutil pero eficaz estrategia de dominación, que opera de modo oculto e invisibilizado (revisar el Diagrama N.º I).

Diagrama I. Resistencias de género que tensionan e interpelan a la Democracia y los Derechos políticos de las mujeres

Los discursos de resistencia señalan que las mujeres:



Fuente: Elaboración propia

Estas resistencias de género colocan en jaque la viabilidad del accionar afirmativo, las estrategias discursivas presentan estos argumentos como lógicos y relevantes, más aún, afirman que los mecanismos de cuota y los sistemas paritarios, resultan acciones normativas

impuestas que niegan la igualdad de oportunidades, no permiten la competencia, son discriminatorios al vulnerar la libre elección de las y los representantes en el sistema político.

La resistencia discursiva califica estas acciones como intervencionistas que no aseguran calidad en la representación política, y como corolario se plantea la necesidad de buscar fórmulas alternativas; pues la masculinización de la institucionalidad política no está dispuesta a cambiar las condiciones del juego político. La estrategia es ideológica y oculta la presencia de estereotipos implícitos de género, que descalifican la validez de la cuota y la paridad.

| Conclusiones |

Las experiencias normativas y legislativas examinadas en este artículo impulsaron no solo cambios a nivel simbólico—pues abrió una grieta en mundo del poder y de la política—, sino que en la práctica significó la entrada de aquellas mujeres —igualmente capaces— para quienes el acceso a cargos relevantes y de toma de decisión, había estado en la práctica vedado. Sin embargo, las que logran llegar, superando los techos de cristal, son invisibilizadas, tratadas y renombradas como las “invitadas” las “recién llegadas”, descalificándolas y cuestionando la idoneidad y experiencia para ejercer cargos de autoridad, siendo observadas bajo el lente de lo insólito y evaluadas con recelo y sospecha, menospreciando sus capacidades y logros.

Estos modos específicos de resistencia actúan como dispositivos que despliegan un conjunto de estrategias, cuyas dinámicas se convierten en discursos dominantes, que se muestran como realidades objetivas en las resistencias discursivas y que se incorporan en las subjetividades manifestándose en resistencias prácticas, que en ambos casos buscan reforzar el mantenimiento y reproducción del poder masculinizado y la subordinación de las mujeres.

Se observa, además que el modelo hegemónico de género es defendido y reproducido tanto por los hombres como por algunas mujeres, En estos casos, estas mujeres, de excepción a la regla, fueron elegidas por el sistema, el que las aceptó y recompensó en tanto constituyen muestras que no lograron dinamitar al propio sistema y no adoptan una postura contraria, construyendo una pequeña elite femenina en los círculos masculinos de poder.

Se produce un cálculo estratégico de intereses, quienes ocupan cargos de poder en la política, perciben la exclusividad de sus puestos y controlan cada espacio de poder para reforzar la dominación, encontrándose aquí las resistencias más arraigadas.

La cuota y la paridad fueron resistidas porque colocaron en peligro las condiciones de privilegio que el actual orden patriarcal entregó a una dominación masculina y a una excepcionalidad femenina que colocó en entredicho la necesidad de ampliar y profundizar la democracia. Evidenciar los distintos niveles en que operaron las resistencias tiene importancia no sólo para comprender la complejidad de estos modos específicos y singulares de resistencias de género, sino también para entender que su comportamiento no fue, ni será estático, por el contrario, es dinámico, y su actuar fue tanto explícito como implícito.

La resistencia de género más oculta y compleja es aquella que emplaza a un proceso de despatriarcalización de la política que significaría a largo plazo transformaciones objetivas a nivel estructural e institucional y subjetivas que apuntan a las relaciones de género, para dismantelar y dismantar el patriarcado en tanto sistema de dominación, que organiza y clasifica jerárquicamente las relaciones entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder político.

Elaborar una matriz sobre las resistencias de género que tensionan e interpelan a la Democracia y los Derechos políticos de las mujeres, desenmascara las prácticas que hacen de la masculinidad hegemónica una sutil pero eficaz estrategia de dominación.

En un contexto en el que la democracia en la región está sometida a múltiples tensiones - como la desconfianza, falta de credibilidad de los liderazgos y desafección a las instituciones, es un desafío necesario e imperioso, un nuevo contrato social que garantice una profundización y fortalecimiento de las democracias actuales que hasta el momento no han cumplido con garantizar la igualdad de género en todas las dimensiones de la participación y representación. Pero también una democratización de la organización familiar y social que permita a las mujeres ejercer su autonomía, disfrutar de roles compartidos y ejercer a plenitud todos sus derechos.

Particular importancia reviste, en este sentido, un Estado comprometido con la defensa de los derechos políticos de las mujeres, para garantizarlos, darle vigencia, amparo y realización.

Si bien los marcos legislativos están permitiendo avanzar en una mayor exigibilidad respecto a la participación y representación de las mujeres en los puestos de toma de decisión, el ámbito político sigue siendo aún un círculo de difícil acceso para las mujeres, pero más aun de complicada permanencia, aún persiste una visión sexista y discriminatoria que les impide ejercer con plena autonomía sus derechos políticos. En este camino, la inclusión de las mujeres y de las demandas por la igualdad de género, son parte fundamental y un factor que de calidad de nuestras democracias.

Resulta fundamental, por una parte, que las nociones de lo público y lo privado sean resignificadas y reconstruidas, desnaturalizar el orden social de género, y por otra, seguir trabajando en transformaciones estructurales, normativos-institucionales, pues ninguna disposición legal, funcionará si no hay un efectivo Estado de Derecho.

| Referencias |

- Antaki, C., Martínez, F. D., Edwards, D., & Gracia, T. I. (2006). Lupicinio Íñiguez Rueda
- Aranda Fritz, V. (2015). *Derribando muros y techos de cristal. Las acciones afirmativas de género. Resistencia discursivas y prácticas a la ley de cuotas y paridad en Chile (1990-2010)*. Tesis Doctoral inédita]. Universidad de Chile. CONICYT.
- Banco Mundial (2020). Chile Panorama general. [en línea] <https://www.bancomundial.org/es/country/chile/overview> [acceso 4 de octubre 2022].
- Ballington, Julie. (2004). The Implementation of Quotas: African Experiences. Quota Report Series, N°3, International IDEA. [en línea] <https://www.idea.int/publications/catalogue/implementation-quotas-african-experiences> [acceso 9 de diciembre de 2022].
- BCN (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile) (2015). Publicación de la Ley N°20.840, pone fin al sistema electoral binominal creando un sistema proporcional inclusivo. [en línea] https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1/63227&periodo=1990-2022 [acceso 19 de julio de 2022].
- Bonino, L. (2002). Masculinidad hegemónica e identidad masculina. *Dossiers feministes*, 6(1), 7-35.[en línea] <https://raco.cat/index.php/DossiersFeministes/article/view/102434>. [acceso 10 de diciembre de 2022].
- Caminotti, M. E. (2016). Cuotas de género y paridad en la legislación electoral de América Latina: Mujeres, partidos políticos y Estado. En Flavia Freidenberg, Betilde Muñoz-Pogossian (Editoras). (2016). *Reformas a las organizaciones de partidos en América Latina (1978-2015)*. Publicado por la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Perú; con colaboración del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Sociedad Argentina de Análisis Político y la Organización de los Estados Americanos. [en línea] https://www.researchgate.net/profile/Flavia-Freidenberg/publication/294427182_Reformas_Politicolas_a_las_Organizaciones_de_Partidos_en_America_Latina/links/5770426e08ae842225aa468f/Reformas-Politicolas-a-las-Organizaciones-de-Partidos-en-America-Latina.pdf [acceso 19 de diciembre de 2022].
- Canales, M. (2022). *La pregunta de octubre. Fundación, Apogeo y Crisis del Chile neoliberal*. Ediciones LOM.
- Canales, M. (2013). *Investigación social: lenguajes del diseño*. LOM ediciones. Canales, M. (2006). *Metodologías de investigación social. Introducción a los oficios*. LOM Ediciones. Recuperado en: Link
- Castoriadis, C., & Vicens, A. (2007). *La institución imaginaria de la sociedad*. México: Tusquet
- CEPAL, N. (2016). Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible. [En línea], https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40633/4/S1601248_es.pdf [acceso 10 de enero 2023].
- Friz, V. A. (2021). Violencia política: una aproximación a la resistencia discursiva y práctica de género. *Nomadías*, (29), 47-70. <https://doi.org/10.5354/0719-0905.2021.61053> [en línea] <https://nomadias.uchile.cl/index.php/NO/article/view/61053> [acceso 6 de enero 2023].

Friz, V. A. (2021). Nudos críticos en la inclusión de las mujeres en el campo político. En L. Pautassi, S. Zimerman, L. Bascary, M. Gentile, D. Maffia, D. Tajer, A. Franchi y M. F. Alcaraz (Coords.), *Tratado de géneros derechos y justicia. Políticas públicas y multidisciplina* (Primera Edición, 2º Volumen, pp. 93-111). Rubinzal- Culzoni Editores.

Freidenberg, F., & Sierra, S. G. D. (2021). Régimen electoral de género y representación política de las mujeres a nivel subnacional en México. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 41(1), 67-101.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2021005000103> [en línea]
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2021000100067&script=sci_abstract [acceso 10 de enero 2023].

Freidenberg, F., Caminotti, M., Muñoz-Pogossian, B., & Došek, T. (Eds.). (2018). *Mujeres en la Política: experiencias nacionales y subnacionales en América Latina*. Ciudad de México: Instituto Electoral de la Ciudad de México. [en línea] <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=326> [acceso 12 de enero 2023].

Gómez, M. V. M. (2009). Joan W. Scott, Género e historia, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2008, 337 p. *Revista Historia y Sociedad*, (17), 253-25. [en línea] https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/380230/mod_resource/content/1/Scott%2C%20Joan%20-%20G%C3%A9nero%20e%20Historia.pdf [acceso 11 de enero 2023].

González, J. (2018). *Resultados y hallazgos de las cuotas de género en las Elecciones Parlamentarias 2017*. En Miranda L., L. y Suárez-Cao, J. (Editoras.). *La política siempre ha sido cosa de mujeres: Elecciones y Protagonistas en Chile y la Región*. FLACSO. [en línea] https://flacsochile.org/doc/2019/Libro_Politica_siempre_v.FINALcorregida.pdf [acceso 16 de enero 2023].

González, Á y Del Pino, M. (s/f). *Democracia paritaria. Aportaciones para un debate*. Barcelona, España. Editorial Laertes.

Guerra, M. J. (2007). *Democracia paritaria e inclusión: reflexiones feministas*. Laertes.

Htun, M. y Weldon L. (2018). *Las lógicas de la justicia de género*. En *The Logics of Gender Justice: State Action on Women's Rights Around the World* (Cambridge Studies in Gender and Politics). Universidad de Cambridge. <https://doi.org/10.1017/9781108277891>

Htun, M. y Weldon, L. (2018). *Las lógicas de la justicia de género: acción estatal sobre los derechos de las mujeres en todo el mundo*. Estudios de Cambridge sobre género y política. Prensa de la Universidad de Cambridge. <https://doi.org/10.1017/9781108277891>

Htun, M. (2016). *Inclusion without representation in Latin America: Gender quotas and ethnic reservations*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139021067>

Htun, M. (2005). Women, political parties and electoral systems in Latin America. *Women in parliament: Beyond numbers*, 112-121.

INE (Instituto Nacional de Estadísticas), [en línea] <https://www.ine.cl/estadisticas/menu-sociales/genero> [acceso 5 de octubre de 2022].

Íñiguez Rueda, L. (2012). El análisis del discurso en las ciencias sociales: variedades, tradiciones y práctica. *El análisis del discurso en las ciencias sociales: variedades, tradiciones y práctica*, 83-123. <https://orcid.org/0000-0002-1936-9428>

Krook, M. L. (2020). *Violence against women in politics* (pp. 57-64). Springer International Publishing.

Krook, M. L. (2015). Empowerment versus backlash: gender quotas and critical mass theory. *Politics, Groups, and Identities*, 3(1), 184-188. <https://doi.org/10.1080/21565503.2014.999806>

Lamas, M. (1999). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género. *Papeles de población*, 5(21), 147-178. [en línea] <https://www.redalyc.org/pdf/112/11202105.pdf> [acceso 9 de octubre 2022].

Marques-Pereira, B. (2005). La paridad, una nueva práctica de ciudadanía: entre la individuación y la identidad suscrita. *Estudios sociológicos*, 755-765. [en línea] <http://www.redalyc.org/pdf/598/59806902.pdf> [acceso 5 de noviembre 2022].

Marques Pereira, B., Araujo, K., Archenti, N., & Vialanueva Flores, R. (2004). Cuotas y paridad: miradas cruzadas entre Bélgica y Francia a la luz de la teoría política sobre ciudadanía y género. *Igualdad de derechos, igualdad de oportunidades, igualdad de ejercicio*, 35-66.

Mesa, G. C., & Scott, J. W. (2012). *Parité! La igualdad de género y la crisis del universalismo francés*. Fondo de Cultura Económica/México.

Norris, P., & Inglehart, R. (2001). Women and democracy: Cultural obstacles to equal representation. *Journal of democracy*, 12(3), 126-140.

<http://dx.doi.org/10.1353/jod.2001.0054>

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (2019). *Inequalities. Society at a Glance 2019*. OECD Social Indicators. OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/soc_glance-2019-en

OIG (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe), CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe). (2021). [En línea] <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-la-toma-decisiones> [acceso 20 de julio de 2022].

ONU Mujeres. (2022). *El progreso en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Panorama de género 2022*. Editorial Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. [en línea] <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2022-10/Progress-on-the-sustainable-development-goals-the-gender-snapshot-2022-es.pdf> [acceso 12 de enero 2023].

ONU Mujeres. (2021). *Nota orientativa. Prevenir la violencia contra las mujeres en la política*. Editorial Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Sección de liderazgo y gobernanza. [en línea] <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2021/Guidance-note-Preventing-violence-against-women-in-politics-es.pdf> [acceso 10 de enero 2023].

Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*, Editorial Anthropos.

Pateman, C. (1989). *The disorder of women: Democracy, feminism, and political theory*. Stanford University Press.

Phillips, A. (2019). Why Don't Gender Theorists Talk More about Gender Equality?. *Debate feminista*, 57, 17-30. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2019.57.02>

Phillips, A., & Vericat, I. (1996). *Género y teoría democrática*(No. 323.34 P4).

PNUD. (2019). Diez años de auditoría a la democracia: antes del estallido. [en línea] <https://www.undp.org/es/chile/publications/diez-a%C3%Blas-de-auditor%C3%ADa-la-democracia-antes-del-estallido> [acceso 15 de enero 2023].

PNUD. (2018). Representación Política de Mujeres en el Poder Legislativo: análisis de la aplicación de las cuotas de género en las elecciones parlamentarias de 2017 [en línea] http://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/democratic_governance/representacion-politica-de-mujeres-en-el-poder-legislativo.html [acceso 2 noviembre, 2022]

PUC (Pontificia Universidad Católica de Chile). (2021). Organización Institucional. Criterios para la deliberación Constitucional. Foro Constitucional UC-Facultad de Derecho. Octubre. [en línea] https://foroconstitucional.uc.cl/wp-content/uploads/2021/10/organizacion_institucional.pdf [acceso 6 de noviembre 2022].

Raskovan, C. H. (2005). *Eliterazgo: liderazgos femeninos en Chile*. BPR Publishers.

Scott, J.W. (2002). El género: una categoría útil para el análisis. *Centro de Investigaciones Históricas*, N. 14, pp.9-45. [en línea] <https://revistas.upr.edu/index.php/opcit/article/view/16994> [acceso 3 de octubre 2022]

UIP (Unión Interparlamentaria). (2022). [en línea] <https://data.ipu.org/women-ranking?month=10&year=2020> [acceso 12 de enero 2023]

UIP (Unión Interparlamentaria). (2014). Las Mujeres en el Parlamento 2013. Perspectiva anual. En línea] <http://bcn.cl/2btbj> [acceso 6 de octubre 2022].

Valcárcel, A., & de Quirós, B. (2004). *La política de las mujeres*, (Vol. 38). Universitat de Valencia.

Van Dijk, T. A. (2015). Cincuenta años de estudios del discurso. *Discurso & Sociedad*, Vol. 9, Número extraordinario 1-2, pp.15-32. [En línea] <http://www.dissoc.org/ediciones/v09n01-2/DS9%281-2%29VanDijk.pdf> [acceso 13 enero 2023].

Van Dijk, T. A. (2009). *Discurso y Poder. Contribuciones a los Estudios Críticos del Discurso*. Ediciones Gedisa.

Wodak, R., & Meyer, M. (2003). *Métodos de análisis crítico del discurso*.

Wodak, R. (2000). ¿La sociolingüística necesita una teoría social? Nuevas perspectivas en el Análisis Crítico del Discurso. *Revista iberoamericana de discurso y sociedad*, 2(3), 123-147

| Nota biográfica |

Verónica Aranda Friz es investigadora postdoctoral, Universidad de Buenos Aires (UBA), pasante en el Instituto Gino Germani (IGG). Doctora en Ciencias Sociales, Universidad de Chile. Disertante Doctoral, Universidad Complutense de Madrid-España. Magíster en Sociología, Pontificia Universidad Católica de Chile. Diplomada en Estudios de Género y Cultura. Socióloga, Universidad de Chile. Formada en Derechos Humanos en el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. - CIPDH-UNESCO. Metodóloga en investigaciones cualitativas. Académica e investigadora de la Universidad de Chile y Consultora de Naciones Unidas. CEPAL, EUROsociAL, y FLACSO. Asesora en el diseño y evaluación de políticas sociales para la igualdad de género, la autonomía y los derechos de las mujeres en distintos Ministerios, investigadora en estudios sobre participación política y violencia contra las mujeres. Coordinadora en la instalación de procesos de transversalización del género en las instituciones de educación universitaria.